

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGUIRTO TELLO DE CHOSICA"

Nº: 032-2023-DE-HJATCH



Resolución Directoral

Chosica, 17 de febrero 2023

VISTO:

El Expediente Nº 23TD-01852-00, que contiene, el Informe Nº 017-2023-UFAJ/HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023, el Informe Nº 032-2023-OA/HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023, Memorando Nº 139-2023-O.P.E.HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023, Informe nº 77-2023-ET.PPTP-O.P.E. HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023, Memorando Nº 134-2023-OA/HJATCH de fecha 15 de febrero de 2023, Informe Nº 012-2023-E.T.ADQ-ULOG-HJATCH de fecha 10 de febrero de 2023, la Carta SODEXO Nº 001-2023 de fecha 01 de febrero de 2023 solicitando el cumplimiento de pago de la contraprestación pactada bajo apercibimiento de iniciar un proceso arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, y, que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se realiza por concurso público; y que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades; en este contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, se constituyen en las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las contrataciones que realicen con fondos públicos.

Que, el artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.

Que, el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 7º y 8º del documento normativo antes mencionado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonaron en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una Resolución que será Expedida por el funcionario competente.



Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 - "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA publicada el 19 de diciembre de 2009, establece los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores.



Que, a través de Carta SODEXO N° 001-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, el Representante Legal de SODEXO PASS PERU SAC solicita el cumplimiento de pago del servicio denominado "Contratación del servicio de entrega de tarjetas y recarga para el soporte Alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud del Trabajador del HJATCH".

Que, el Informe N° 012-2023-E.T.ADQ-ULOG-HJATCH de fecha 10 de febrero de 2023, la Responsable del Equipo de Adquisiciones concluye lo siguiente "De acuerdo a lo requerido por la empresa SODEXO PAS PERU S.A.C teniendo de referencia que el servicio fue prestado a conformidad del área usuaria evidenciándose con la Conformidad del Servicio, el Exp. SIAF -SP 6637 fue devengado el 27 de diciembre de 2022 y el documento de Cobranza N° DC11-00225601 emitido con fecha 21 de diciembre de 2012; se debería tramitar el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/. 187,425.55(Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco y 55/100 soles), el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo [sic].

Que, con Informe N° 077-2023-E.T.PROG/U.LOG/HJATCH de fecha 14 de febrero de 2023, el Responsable del Equipo de Programación pone de conocimiento al jefe de la Unidad de Logística que debe realizar las coordinaciones con las oficinas pertinentes para la aprobación de la Certificación N° 452 para el reconocimiento de Pago por el servicio de entrega de tarjetas y recargas para el Servicio de Soporte Alimentario como prevención de la Seguridad y Salud del Trabajador del HJATCH, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Que, mediante Nota Informativa N° 163-2023-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 14 de febrero de 2023, el jefe de la Unidad de Logística, pone de conocimiento el jefe de la Oficina de Administración se deben realizar coordinaciones con las oficinas pertinentes, para la Aprobación de Certificaciones N° 452 para el reconocimiento de Pago por el servicio de entrega de tarjetas y recargas para el Servicio de Soporte Alimentario como prevención de la Seguridad y Salud del Trabajador del HJATCH, correspondiente al mes de diciembre de 2022



Que, con Memorando N° 134-2023-OA/HJATCH de fecha 15 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite documentos a la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico para que apruebe la certificación Presupuestal, del reconocimiento de pago por el servicio de entrega de tarjetas y recargas para el servicio de soporte alimentario como prevención de la seguridad y salud del trabajador, correspondiente al mes de diciembre de 2022, solicitado por la Unidad de Personal.



Que, el Informe N° 77-2023-ET. PPTO-O.P. E-HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023 la Sra. Detsy Almonacid Navarro informa a la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico que se debe poner de conocimiento a la Oficina de Administración la certificación N° 452 a fin de que continúe con el trámite correspondiente.



Que, con memorando N° 139-2023-O.P.E HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite al jefe de la Oficina de Administración la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL en la fuente de financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS.





Resolución Directoral

Chosica, 12 de Febrero 2023

Que, del Informe N° 032-2023-OA/HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023 el jefe de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo del HJATCH, opinión técnico legal y Acto Resolutivo en relación al Reconocimiento de Deuda por el Servicio de Soporte alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HJATCH, a favor de la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C.

Que, conforme a lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°017-2023-UFAJ/HJATCH de fecha 17 de febrero de 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal, La Unidad de Logística y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda pendiente, de ejercicios anteriores, a favor de la empresa SODEXO PASS PERU SAC, por el monto de S/. 187 425.55 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles), por el **servicio de Soporte alimentario como prevención de la Seguridad y Salud del Trabajador del HJATCH, de diciembre de 2022;** de acuerdo a la normatividad vigente y conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por lo servicios realizados.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de dicha obligación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, encargándose a las oficinas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área de comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EPM/JCOO
Distribución:
() DE
() OA
() UFAJ
() UL
() UP
() Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Eisel Pinazo Michu
C.M.P. 21956 - R.N.E. 10717
DIRECTOR EJECUTIVO

	MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Sra. Cecilia Magall/Romero Manrique FEDATARIO	
Se escribe que el presente documento es copia fiel del original	
Registro N°	20 FEB 2023
Fecha:	20 FEB 2023
* Solo para el uso exclusivo de la institución *	